

Segundo Vespertino que Por Redula de diez
 demas de diez estamandados no se desquite
 Comfirmacion de ungun. Prelixis quoniam
 esse deus Simones Leyis Anteziones; locando
 por bien q' por la presente mandado quoniam sauer
 de D^{na} Causa mas que las referidas deis q' libruj
 dadas Ciudad de Murcia Comfirmacion del
 los dichos Prelixis Anteziones referidas. En lo
 cargo de lo siguiente por la dicha Redula de diez
 demas de diez Año q' lo demas quedara o queda
 aver encaminado que para en quanto. Esto toca
 y por una vez de persona. Nuevos edictos de fechos
 y auiseros. O. Veleus de qual que el cargo o culpa
 que por ello queda ser imputado. Declaro que
 de esta manera se agaxa de el derecho de la media
 para q' se en Barcelona. Al Duque de de
 tubre de mill. Berzientos. Uno. Loel. Rey
 Por Mandado del Rey nuestro Señor Don
 Francisco Nicolas de Carros
 El Rey. Por quanto Por parte del Rey
 la Ciudad de Murcia meando esta No

